Resolucion N: 0119 - 2019 - MPC/044

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 240-2019-AL-MPC

Cañete, 19 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 1423-2019-SGRRHH-MPC de fecha 14 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, e Informe N° 107-2019-GTSV-MPC de fecha 15 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones entre ellas supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe que, es competencia de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa que "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al citado Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales...";

Que, el Art. 3° del Decreto Supremo antes señalado, estipula que el Inspector de Trasportes como persona acreditada u homologada por la autoridad competente mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección e incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, se debe de tener en consideración que los incumplimientos y las infracciones tipificadas en la normatividad vigente, se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...), como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de la acción de control en la que conste de los incumplimientos o las infracciones, tal como lo establece el numeral 3) del Art. 94° Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante Ordenanza N° 030-2005-MPC, se aprobó la creación del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete, señalando que el Inspector de Transporte es designado por la autoridad competente a través de Resolución para la realización de acciones de control, de ser el caso para la detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre; asimismo que por Decreto de Alcaldía N° 007-2005-AL-MPC, se ha aprobado el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Provincia de Cañete; ...///

Que, con Informe N° 107-201-GTSV-MPC de fecha 15 de agosto de 201, el Econ. Denis Paúl Fernández Luna – Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que habiéndose llevado a cabo la evaluación de los procesos de selección del personal para Inspectores de Transporte 2019, bajo el D.L. N°1057 – Concurso CAS N° 002-2019-MPC, solicita se emita la resolución de alcaldía a los Inspectores de Transporte ganadores para el cumplimiento de sus funciones y acciones de control;

Que, mediante Informe Legal N° 430-2019-GAJ-MPC de fecha 16 de agosto de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Pevez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye 1) Que es factible que se emita la Resolución de Alcaldía que acredite como Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones en la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de Transporte Terrestre según lo regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC, y demás normas de la materia en cuanto al servicio de transporte público de personas del ámbito provincial, del personal siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	JOREGE LUIS TIPIANI CURO
02	BLANCA FLOR HUAMANI SANCHEZ
03	CINTHIA ELENA AYLLÓN SANCHEZ
04	CASTILLÓN ROMÁN RODULFO PABLO
05	MARÍA ISABEL RÍOS CABREJOS

2) La resolución tendrá vigencia mientras dure el vínculo laboral del inspector de transporte con la Entidad quedando automáticamente sin efecto dicho acto administrativo, desde el día siguiente de la culminación del vínculo contractual, 3) Encargar a la Gerencia de Secretaría General notificar a los interesados; unidades orgánicas y a quienes corresponda el acto resolutivo, que resulte de los actuados , efectuándose la respectiva publicación conforme a ley; y 4) Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPC y demás gerencias pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución;

Estando en lo expuesto y en su uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Inspectores de Transporte de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	JOSÉ LUIS TIPIANI CURO	15413312
02	BLANCA FLOR HUAMANI SANCHEZ	73697741
03	CINTHIA ELENA AYLLÓN SÁNCHEZ	41208519
04	CASTILLÓN ROMAN RODULFO PABLO	15409146
05	MARÍA ISABEL RIOS CABREJOS	41459062

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el presente acto resolutivo **tendrá vigencia hasta la culminación del vínculo contractual entre la Entidad y los Inspectores de Transporte mencionados en el artículo precedente.**

...///

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 240-2019-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación a los interesados, a la Policía Nacional del Perú y a quienes corresponda para sus fines; así como, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL